

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA".**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 26 días del mes de julio del año 2019, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 192**, de fecha **07/09/2018**, y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA**, representada en este acto por el Intendente Municipal, **LIC. ALCIDES RAMON RIVEROS CANDIA**, y el Secretario General, **ABG. GUSTAVO NUÑEZ VERA**, convienen **MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO** de fecha 15 de marzo del 2019, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -**

En virtud a la **Resolución PR N° 441/2019**, de fecha **25 de julio de 2019**, dictada por la Presidencia de la Industria Nacional del Cemento, y a la **Resolución I.M.F.M. N° 1.747/2019** de la Municipalidad de Fernando de la Mora, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Convenio, y a las atribuciones conferidas a las partes, queda convenida la modificación de los términos del Convenio, para la ampliación de provisión de 5000 bolsas más de cemento, modificándose la Cláusula Segunda: RECURSOS. -----

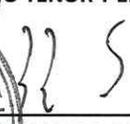
La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la Resolución Autorizada por la Presidencia de la I.N.C. y la Municipalidad de Fernando de la Mora. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA: RECURSOS.-**

Por medio del presente acuerdo se conviene ampliar la cantidad establecida en el convenio de fecha 15 de marzo de 2019, y autorizar la provisión de 5000 bolsas más de cemento, totalizando 10.000 (diez mil) bolsas de cemento. -----

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de la referida cláusula del convenio, no implica la modificación, extinción y renuncia de otros derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. -----

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

  
  
**LIC. ALCIDES R. RIVEROS CANDIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Fernando de la Mora

  
  
**ABG. GUSTAVO NUÑEZ VERA**  
Secretario General  
Municipalidad de Fernando de la Mora

  
  
**ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL**  
Presidente  
Industria Nacional del Cemento

